



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (1.330.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “MARES” EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de fecha 9 de diciembre de 2024 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., empresa pública del Gobierno de Canarias, tiene por objeto, entre otros, la gestión, promoción y difusión del patrimonio cultural y de actividades culturales relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias, así como también, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

El programa “Mares” impulsa desde 2020 el fomento de las programaciones de producciones canarias de artes escénicas y música mediante el apoyo a la contratación y la movilidad de las creaciones canarias por todo el archipiélago, incidiendo con ello considerablemente en el aumento de la oferta cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, facilitando el acceso a la ciudadanía y contribuyendo a la profesionalización de la industria cultural y creativa de las Islas. El apoyo que ofrece este programa se concretó con la creación de una página web con el objetivo de que los espacios escénicos de titularidad pública puedan coorganizar con el citado programa la programación cultural de sus espacios escénicos con las producciones incluidas en el catálogo de espectáculos. Actualmente esta web contiene más de quinientas producciones de artes escénicas y música, un directorio con información de más de un centenar de espacios escénicos y casi tres centenares de empresas y/o profesionales del sector cultural canario.

“Mares” se convierte así, en la principal herramienta del Gobierno de Canarias para promover la distribución de las producciones escénicas y musicales, mejorar la eficacia de las contrataciones, sufragar el sobre coste de la insularidad, ayudar a la consolidación del sector propiciando estabilidad profesional y empresarial, además de contribuir a mantener una oferta cultural equilibrada para el público de todas las islas.

Segundo.- En fecha 24 de julio de 2024, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del citado proyecto para el ejercicio 2024, solicitando la concesión de la aportación por importe de un millón trescientos treinta mil euros (1.330.000,00 €), así como el





anticipo del 80% de la misma, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0435 “Programa Mares”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Tercero.- Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria departamental n.º 5/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Cuarto.- El presente expediente fue informado favorablemente por la Intervención Delegada mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2024.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”





Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de un millón trescientos treinta mil euros (1.330.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0435 “Programa Mares”, para la financiación con cargo el ejercicio presupuestario 2024, del “Programa Mares” ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos:

PRESUPUESTO PROGRAMA “MARES 2024”	
Línea 1.- “Programa Mares”. - Acciones para la organización de actividades de artes escénicas y música de Canarias. Programación conjunta con Espacios Escénicos de titularidad pública.	1.240.000,00 €
Línea 2.- Actuaciones para el mantenimiento, formación, difusión y comunicación del programa: - Mantenimiento de dominios y contenidos de la página web - Formación online y difusión de acciones entre espacios escénicos y empresas culturales. - Mejoras en la gestión, análisis de seguimiento, formación y difusión del programa	18.300,00 €
Línea 3.- Circuito adicional	71.700,00 €
Total	1.330.000,00 €





Línea 1.- Programa MARES. Acciones para la programación de producciones en artes escénicas y música de Canarias.

Este programa se concreta en el impulso a la creación escénica canaria que, mediante una herramienta web, denominada catálogo “*Mares*”, cataloga las producciones en activo, contando con un directorio que contiene más de quinientas producciones de artes escénicas y música y casi tres centenares de empresas y/o profesionales del sector cultural canario. Este catálogo le permite al citado programa tener los datos actualizados de las producciones canarias en artes escénicas y música, así como sus formatos, lenguajes escénicos y público al que se dirige, con el fin de poder realizar contrataciones artísticas.

Con esta línea de actuación se persigue un doble objetivo: favorecer una oferta multidisciplinar, diversa y de calidad para el público llegando a un mayor número de personas, fomentando así la democratización de la cultura y la cohesión social, incrementar el número de actuaciones de cultura en el marco de la agenda 2030, al tiempo que contribuimos al desarrollo de la industria cultural y creativa de Canarias.

Para la consecución de los referidos objetivos, se abrirán dos o más plazos a lo largo del año en los que los espacios escénicos de titularidad pública y el propio programa organizarán conjuntamente una programación artística que incluirá las producciones escénicas disponibles en el catálogo de “*Mares*”, manteniendo el equilibrio de estas cooperaciones entre islas, municipios, espacios escénicos, disciplinas y producciones artísticas, según bases del programa, publicadas en la web.

Que una vez consensuada la programación definitiva para cada espacio escénico, se aprueba por ambas partes su desarrollo, lo que se plasma en la firma de un convenio por la que se acuerda la organización conjunta de actividades de artes escénicas y música dentro del programa Mares 2024, donde se reflejan las obligaciones de las partes, así como la actividad escénica a desarrollar, días, horas, espacios y demás condicionantes. El programa cuenta, actualmente, con un protocolo general de actuación entre la FECAM y el Instituto, firmado en mayo del 2023, que no conlleva obligaciones exigibles para ninguna de las partes, y menos aún de carácter económico, por el que se plasma la voluntad de trabajo conjunto entre ambas partes para la firma de convenios de colaboración entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural y los ayuntamientos que disponen de espacios escénicos en sus municipios.

Línea 2.- Actuaciones para el mantenimiento, formación, difusión y comunicación del Programa “*MARES*”.

Los relacionados con el mantenimiento: La naturaleza de estos gastos es la referida a aquellos contratos de servicios para el correcto funcionamiento de la plataforma web del programa, así como sus necesarias actualizaciones, cambios, mejoras y alojamiento en la nube.





Los relacionados con la formación online/presencial: del mismo modo, la naturaleza de estos gastos son los relacionados con la contratación de servicios para contar con los soportes online que permitan establecer todas aquellas reuniones que, para el buen funcionamiento del programa, se pudieran establecer con los colaboradores/as, donde se especifique detalladamente el funcionamiento del mismo.

Una vez más, en lo referido a la difusión de eventos o la creación de un mapa de espacios escénicos, se concreta siempre en los contratos de servicios específicos que requieren tal acción, como pueden ser determinados software o programas informáticos que permitan al programa generar plataformas de difusión de información en lo referido a la actividad cultural. Además, en este caso, se concreta también el pago de una cuota como socios a la Red Nacional de Teatros, Auditorios y Festivales de titularidad pública, lo que promueve la difusión del programa en el ecosistema de las artes escénicas a nivel nacional.

En lo referido a las becas de formación, la naturaleza de este gasto se concreta a través de un Convenio Marco de Colaboración, firmado en noviembre de 2023, entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as. De este modo, el gasto en el que se incurre tiene referencia exclusivamente a esta con una beca formativa de inserción laboral previamente conveniada entre las partes.

Línea 3.- Circuito adicional al programa “Mares”.

Esta línea estará destinada a la organización de un circuito adicional al programa que busque articular y apoyar de manera decidida desde el Gobierno Regional a las Artes Escénicas en tres vertientes principales:

- **Impulso** a las compañías, artistas y productoras a realizar nuevas creaciones, trabajando la autoría y la innovación.
- Posibilitar el **acceso al público** de formatos, estéticas, temáticas o disciplinas con unas características determinadas.
- Proporcionar **estabilidad al sector** para desarrollar su quehacer artístico

El objetivo de esta línea es la de crear una gira de espectáculos de artes escénicas, previamente seleccionados, para su exhibición en los espacios escénicos públicos de Canarias, con los objetivos específicos de apoyar a las nuevas creaciones, la autoría, la innovación y la calidad. Fomentar la distribución y exhibición regional de espectáculos que por su calidad y aportación requieren de una apuesta pública en su distribución, contribuir a la estabilidad del tejido profesional de las artes





escénicas, ofrecer un complemento de programación, con nuevas creaciones de Teatro, Música y Danza a las propuestas culturales de cada una de las islas, facilitar el acceso a la cultura a la población canaria (teniendo en cuenta la oferta a la que ya acceden y sus carencias) y potenciar la colaboración con las administraciones públicas que desarrollan programaciones culturales.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2025.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- El plazo para la justificación de la aportación dineraria es hasta el 30 de junio de 2025. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.





Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado





por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2024 - 10:10:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 495 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 13/12/2024 12:29:00	Fecha: 13/12/2024 - 12:29:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/Aq+trYKB1C0PjzTJ7u/Yg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2024 - 12:30:05	